



CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

Evento: Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de 2012

Fecha: Jueves 05 de Julio de 2012

Hora: 10:00 horas

Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 05 de Julio del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. María del Refugio Rocha Aranda

Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Psic. Arminda Aranda Patrón

Consejera Titular

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño

Consejera Titular

Lic. Paola Lazo Corvera

Representante del IJAS

Sra. María Amparo González Luna Morfín

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Vigésima Primer Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 28 de Junio del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 05 DE JULIO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J. T. 184/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 185/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 189/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 190/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registran los menores [redacted] Y [redacted], de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 05 DE JULIO DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

1.- Exp. J. T. 184/2012

Oficial del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal.

Menor Registrada: [redacted]

Edad: 04 meses 03 Días.

Progenitores: [redacted] (16 Años) y [redacted] (16 Años).

2.- Exp. J. T. 185/2012

Oficial del Registro Civil número 01 de El Salto, Jal.

Menor Registrado: [redacted]

Edad: 00 meses 24 Días.

Progenitores: [redacted] (21 Años) y [redacted] (17 Años)

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Paola', 'Rochy', and 'Amalia']

3.- Exp. J. T. 189/2012

Oficial del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal.

Menor Registrada:

Edad: 02 meses 18 Días.

Progenitores: (27 Años) y

Almaguer (17 Años)

4.- Exp. J. T. 190/2012

Oficial del Registro Civil número 03 de El Salto, Jal.

Menor Registrada:

Edad: 05 meses 29 Días.

Progenitores: (17 Años) y (15 Años).

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

4.2.1 Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta la Lic. Directora de "Ministerios de Amor, A.C.", para que los menores de edad

quienes son pupilos del Consejo Estatal de Familia y se encuentran albergados dentro de la citada Institución, salgan de campamento por temporada vacacional a San Juan Teotihuacán, Edo. de México, del 23 al 27 de Julio del presente año en un paseo que organiza la citada Institución.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la Lic. Directora de "Ministerios de Amor, A.C.", el Pleno acordó por unanimidad de votos, permiso para que los menores de edad salgan de campamento por temporada vacacional a San Juan Teotihuacán, Edo. de México, del 23 al 27 de Julio del presente año, toda vez que el albergue se hace responsable del cuidado de los menores referidos.

4.2.2 SA-038/09

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presentan los C.C. a fin de que se les expidan copias certificadas de la totalidad de su expediente SA-038/09.

Como antecedentes del caso se señaló que la citada pareja fue decretada como idónea en la 5ª sesión ordinaria del 10 de Febrero del 2011 y a quienes posteriormente se les asignó en adopción a los menores de edad según

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

se acordó en la 21ª sesión ordinaria del 30 de Junio del 2011, asignación que fue revocada en la 23ª sesión ordinaria del 14 de Junio del 2011, pues según señaló la pareja les quedaba muy lejos el albergue para poder convivir con los niños; por lo que de igual manera se acordó dar de baja su expediente SA-038/09. Así mismo, cabe señalar que durante la integración de su expediente de adopción, la pareja manifestó haber tenido convivencia con menores albergados en "Pedacito de Cielo, A.C."

Acuerdo: En relación a lo solicitado por los C.C. y el Pleno acordó por unanimidad de votos, que previo a que se les puedan expedir las copias certificadas que integran su expediente SA-038/09, deberán realizar el pago correspondiente de las copias ante el sistema DIF Jalisco de conformidad al artículo 38, fracción IX, inciso a), en correlación con el 27, fracción VI de la Ley de Ingresos 2012 del Estado de Jalisco, por lo que una vez que hayan realizado el pago y acrediten a este Organismo el mismo, se estará en aptitud de expedirles las copias solicitadas, en términos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.2.3 SA-032/11 y

Se somete a consideración del Pleno la solicitud que presentan los C.C. para la expedición de copias certificadas de su procedimiento de adopción considerándose ésta nuestra solicitud; así como todos los documentos adjuntos (sic) con número de solicitud 032/11 y se les informe lugar y fecha para iniciar las clases para Padres..

Acuerdo: En relación a lo solicitado por los C.C. y el Pleno acordó por unanimidad de votos, que previo a que se les puedan expedir las copias certificadas que integran su expediente SA-032/11, deberán realizar el pago correspondiente de las copias ante el sistema DIF Jalisco de conformidad al artículo 38, fracción IX, inciso a), en correlación con el 27, fracción VI de la Ley de Ingresos 2012 del Estado de Jalisco, por lo que una vez que hayan realizado el pago y acrediten a este Organismo el mismo, se estará en aptitud de expedirles las copias solicitadas, en términos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.2.4 Caso 069/2008 Menor:

Se somete a consideración del Pleno escrito presentado por los señores C.C. de fecha 08 de Junio del año en curso, mediante el cual solicitan nuevamente a este Consejo Estatal de Familia, se les otorgue la custodia provisional de la menor de edad toda vez que ellos ya comparecieron ante el Juzgado 6º de lo Familiar.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. en el sentido de que este Consejo Estatal de Familia les otorgue la custodia provisional de la menor de edad el Pleno acordó por unanimidad de votos, dar contestación de "No ha lugar" a dicha solicitud, toda

vez que este Organismo carece de dichas facultades y de concederlo se estaría violentando el principio de legalidad que establece que la autoridad no puede hacer más de lo que expresamente se encuentra previsto por la ley; por lo que deberán elevar su solicitud ante el Juez de Primera Instancia competente; así mismo como se desprende de su escrito de cuenta, se advierte que han elevado su petición ante el órgano jurisdiccional competente, por lo tanto deberá ser aquel quien resuelva sobre la petición de custodia planteada por los solicitantes y no este Organismo; por lo que deberá notificarles la presente resolución mediante oficio a su domicilio particular, por conducto de Oficialía de Partes del DIF Jalisco.

4.2.5 SA-031/2011
de 41 años

de 37 años y

Se somete a consideración del Pleno el expediente SA-031/2011 de los C.C. a fin de determinar procedencia o improcedencia de idoneidad para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo del Consejo Estatal de Familia y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

Tiempo de casados: 11 años

Ocupación: Él – Obrero

Ella – Obrera

Ingresos: Él – \$9,400.00 mensuales

Casa propia y automóvil

Trabajo Social: **60% Favorable**, ya que se trata de una pareja con adecuada solvencia moral, refieren haber adquirido buenas costumbres y hábitos en su familia de origen. Cuentan con salud estable, sin discapacidades físicas que obstaculicen sus actividades habituales. Cuentan con estabilidad económica para satisfacer sus necesidades básicas y con la posibilidad de atender a un miembro más. Cuentan con suficiente red de apoyo familiar y social respecto al proyecto de adopción.

40% Desfavorable, ya que la pareja expresó su deseo de adoptar a una niña con edad máxima de 5 años, si bien no es un obstáculo en su proyecto de adopción, la pareja se encuentra en una etapa del ciclo vital en la que por la edad de la pareja podría corresponder un menor de edad de entre 8 y 10 años, teniendo mejores expectativas a futuro como familia en cuanto a apoyos, tiempo y desarrollo personal. Ambos son laboralmente activos y tienen una jornada de 10 horas; por lo que es importante que tengan clara la solución en la atención de los hijos. La señora manifestó que en caso de ser favorecidos con una adopción, buscaría recortar su jornada laboral a medio tiempo o bien buscar otro trabajo o renunciar, igualmente vende oro, por lo que tiene ingresos extras.

Psicología: De las investigaciones realizadas a la pareja, se concluye que se trata de un matrimonio estable con 10 años de matrimonio, complementario, que son personas que proporcionan cariño y atentos a cumplir con las necesidades básicas de los niños. Cuentan con un perfil de crianza adecuado ya que ambos muestran una adecuada comprensión al crecimiento y desarrollo de los niños; por lo que se considera que cuentan con los elementos psicológicos para llevar a cabo un proceso de adopción.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top signature: [Illegible signature]
 - Middle signature: [Illegible signature]
 - Bottom signature: [Illegible signature]
 - Vertical text: "Faciles de No. y Ciudad"

Observación: Posteriormente, se platicó con la pareja y manifestaron a conciencia su deseo de adoptar a una niña o niño ampliando el rango de edad hasta 7 años de edad.

Taller de padres: Se mostraron participativos, positivos, atentos y hablaron abiertamente sobre su historia personal y familiar, manifestaron abierta y positivamente su deseo de adoptar, la pareja mostró tener una buena comunicación, ambos están abiertos al diálogo y con una favorable integración. En las sesiones manifestaron sus dudas, sus ideas, haciendo notar su interés en los temas tratados, en las dinámicas se mostraron cooperativos y abiertos como pareja. En el ejercicio que realizaron respecto a las expectativas que tienen de su futuro hijo ellos mostraron un actitud realista, positiva y flexible refiriendo que depende mucho de la seguridad y confianza que les den a los niños, es aceptarlos así como son, denotando aceptación.

Acuerdo: En base a los resultados arrojados de las valoraciones de Trabajo Social, Psicología y Taller de Padres, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad del matrimonio formado por los C.C. [redacted] y [redacted], quienes ampliaron hasta 7 años el rango de edad del menor que desean adoptar.

4.2.6 SA-028/2011

de 41 años

de 41 años y

Se somete a consideración del Pleno el expediente SA-028/2011 de los C.C. [redacted] y [redacted] a fin de determinar procedencia o improcedencia de idoneidad para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo del Consejo Estatal de Familia y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

Tiempo de casados: 12 años

Ocupación: Él – Chofer

Ella – Ama de casa

Ingresos: Él – \$9,700.00 mensuales

Casa propia - Infonavit

Trabajo Social: **60% Favorable**, ya que se trata de una pareja con una relación estable, sin reportar separaciones de hecho o de derecho. Manejan buenas expectativas e ideales de crianza con respecto a un hijo, similar a la que obtuvieron en sus familias de origen. Cuenta con una extensa red de apoyo social y familiar que acepta su proyecto de adopción sin mostrar reservas al tema o diferencias con los demás familiares en caso de integrarse un menor de edad a la familia. La vivienda ofrece un espacio adecuado para uno o dos miembros más, teniendo la posibilidad económica de cubrir sus necesidades. El señor [redacted] mantiene un trabajo estable, en el cual obtienen ingresos que alcanzan a cubrir adecuadamente sus egresos contando con un patrimonio sólido.

40% Desfavorable, ya que la pareja se encuentra en una edad adecuada con respecto a la edad del niño que desean adoptar, sin embargo la edad viable que los ubicaría en una etapa apropiada dentro del ciclo vital sería superior a los 6 años en adelante, pero se muestran inseguros con esa idea ya que opinan que un niño mayor de 7 años tiene más complicaciones de adaptación, negándose a la posibilidad de adoptar aun niño mayor de 7 años. Durante la entrevista se pudo observar que la señora [redacted], exalta todo el tiempo las

[Handwritten signature]

Padres de [redacted] y [redacted]

cualidades de su esposo aún sin tocar algún tema relacionado, refiriendo que las cuestiones o diferencias que pudieran tener son causadas principalmente por ella, esto pone en desequilibrio la relación. Se sugiere que en Psicología se profundice más sobre la relación de pareja.

Psicología: De las investigaciones realizadas a la pareja, se concluye que presentan personalidades sanas en los aspectos personal, familiar y social, sin rasgos psicopatológicos aparentes en ninguno de los dos. Presentan estabilidad emocional y una buena comunicación familiar y de pareja. Presentan una adecuada comprensión en el desarrollo y crecimiento de los niños. Sus familiares apoyan el proyecto de adopción y ellos se muestran convencidos. La señora [redacted] intentó causar una buena impresión durante la entrevista; por lo que el diagnóstico de la pareja se reservó hasta finalizar el taller de padres adoptivos.

Observaciones: Con fecha 19 de Enero del año en curso, la pareja presentó escrito ampliando rango de edad hasta 7 años, manifestando además desear niño o niña.

Taller de padres: La pareja se mostró participativa, cooperativa, amena, hablaron abiertamente sobre su historia personal y familiar, manifestaron positivamente su deseo de adoptar, la pareja mostró tener una comunicación abierta al diálogo, se han integrado favorablemente. Hicieron notar su interés en los diferentes temas tratados en sesión, se observó complementariedad en la pareja, mostraron tener una idea clara de las responsabilidades que implica la adopción. Durante el taller se observó en la señora [redacted] una actitud abierta y positiva respecto a la situación que atravesó al sufrir una grave fractura en una pierna, quedándole secuelas al caminar; pero que no le impide realizar actividades diarias. Se observó que han superado favorablemente el duelo de la infertilidad, se confrontó e indagó profundamente sobre lo que pasaría si no se concretara la adopción y la pareja mencionó que seguirían apoyándose mutuamente sin condiciones fortaleciendo así su relación de pareja, además de continuar amándose. Se observó un cambio cognitivo y actitudinal mostrándose como una pareja sólida.; por lo que se concluye que cuentan con las condiciones psicológicas apropiadas para llevar a cabo un proceso de adopción.

Acuerdo: Debidamente analizado el expediente presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, la procedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C. [redacted] y [redacted], en base a los resultados arrojados de las valoraciones de Trabajo Social, Psicología y Taller de Padres, que les fueron aplicadas.

4.2.7 Caso S/N Menor: [redacted] de 7 años, albergada en "Sueños y Esperanzas, A. C."

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de asignación en adopción que realiza el Delegado Institucional "Sueños y Esperanzas, A.C.", respecto de la menor de edad [redacted]

Como antecedentes del caso se señaló que la referida menor de edad tiene 2 hermanas mayores, quienes fueron boletinadas juntas en toda la República Mexicana para conseguirles una familia con resultados negativos, por lo que al no existir una familia en territorio nacional,

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top signature: [unclear]
- Middle signature: [unclear]
- Bottom signature: [unclear]
- Vertical text: "Pactes" (part of "Taller de Padres")

se buscó en el extranjero una familia que adoptara a las tres infantes con resultados igualmente desfavorables. Por lo que en base a los resultados negativos para la colocación de las tres menores de edad, se les planteó la separación, acordándose irse las dos mayores juntas y la menor sola, con la observación que quedarán todas asignadas en territorio Nacional dentro del Estado de Jalisco y continuarán teniendo convivencia.

Por lo que en base a los antecedentes expuestos, se somete a consideración del Pleno autorización para asignar a la menor de edad con la pareja formada por los señores:

SA-S/N de 36 años y de 35 años de edad

Ocupación: Él – Abogado
Ella – Abogada
Ingresos: Él – \$27,855.35 mensuales
Ella – Variable
Trabajo Social: Favorable
Psicología: Favorable

Acuerdo: Debidamente analizada la propuesta presentada por el Delegado Institucional "Sueños y Esperanzas, A.C.", el Pleno autorizó por unanimidad la asignación en adopción de la menor de edad con la pareja formada por los señores

4.2.8 Caso 648/2006 Menor: de 8 años de edad, albergado en "Pedacito de Cielo, A.C."

Se somete a consideración del Pleno, solicitud que hace la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, a fin de que se continúe dando el acompañamiento psicológico así como el procedimiento de adopción en relación al menor de edad quien fue asignado en adopción con la pareja formada por los C.C. de nacionalidad italiana, según se acordó en la 1ª sesión ordinaria del 05 de Enero del año en curso y en virtud de los recientes acontecimientos en los que se ha visto envuelto el Consejo Estatal de Familia, se detuvo el proceso, ya que existía una audiencia de escucha del menor; por lo que se consideró no prudente presentarlo hasta que pasara todo este conflicto.

Acuerdo: En relación a la petición presentada por la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, el Pleno acordó por unanimidad de votos, autorización a fin de que se continúe dando el acompañamiento psicológico así como el procedimiento de adopción al menor de edad quien fue asignado en adopción con la pareja formada por los C.C. y cuyo proceso fue detenido debido a los actuales eventos por los cuáles pasa este Organismo.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

4.3 Para la Jefatura de Custodia

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, puso a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.3.1 Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta la Lic. [redacted] Directora de "Ministerios de Amor, A.C.", para que los menores de edad [redacted] y [redacted] quienes son pupilos del Consejo Estatal de Familia y se encuentran albergados dentro de la citada Institución, salgan de campamento por temporada vacacional a San Juan Teotihuacán, Edo. de México, del 23 al 27 de Julio del presente año.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la Lic. [redacted] Directora de "Ministerios de Amor, A.C.", el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, permiso para que los menores de edad [redacted] y [redacted] salgan de campamento por temporada vacacional a San Juan Teotihuacán, Edo. de México, del 23 al 27 de Julio del presente año, toda vez que el albergue se hace responsable del cuidado de los menores referidos.

4.3.2 Caso 035/2012 Menor: Recién Nacido y/o [redacted], albergado en "Sueños y Esperanzas, A.C."

Se somete a consideración del Pleno la autorización para delegar el expediente 035/2012 en el cual se involucra al menor Recién Nacido y/o NN Masculino al albergue "Sueños y Esperanzas, A.C.", Delegado Institucional.

Se hace el señalamiento que con fecha 26 de Marzo del presente año, la C. [redacted] Directora y Representante Legal del albergue "Sueños y Esperanzas, A.C.", mediante oficio número 41/12, informó el ingreso del menor NN Masculino en su albergue, solicitando la delegación del expediente con la finalidad de resolver la situación jurídica del infante.

Así mismo, con fecha 14 de Junio del año en curso, mediante oficio 145/2012, signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia de Asuntos Especiales de Delitos Sexuales, Delitos cometidos en Agravio de Menores y Violencia Intrafamiliar, informó que el referido menor de edad había ingresado al albergue "Sueños y Esperanzas, A.C.", desde el día 07 de Marzo del año en curso.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, la delegación del expediente del menor de edad Recién Nacido y/o NN Masculino al albergue "Sueños y Esperanzas, A.C." a fin de que siga conociendo sobre el asunto al ser Delegado Institucional del Consejo Estatal de Familia.

4.3.3 Caso 156/2008 Menores: [redacted] y [redacted] **ambas de apellidos** [redacted] **de 10 y 7 años de edad respectivamente, albergadas en "Hogar Cabañas, A. C."**

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta, la C. [redacted], quien solicita permiso para que sus menores hijas [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted] salgan a su domicilio particular durante el próximo periodo vacacional de Verano.

Cabe mencionar que en la 12ª sesión ordinaria del 22 de Marzo del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal de Familia, autorizó permiso para que las menores de edad [redacted] y [redacted], salieran de casa "Hogar Cabañas, A.C." al domicilio particular de su progenitora, los fines de semana; así como el próximo periodo vacacional de Semana Santa y Pascua, a fin de fortalecer los vínculos afectivos a través de la convivencia.

De igual manera es importante señalar que con fecha 02 de Diciembre del 2011 y 15 de Marzo del año en curso, se recibieron oficios de "Hogar Cabañas, A.C.", informando que la señora [redacted] asiste puntualmente a sus visitas y que las convivencias con sus menores hijas [redacted], las observan muy positivas.

Acuerdo: En contestación a la petición presentada por la C. [redacted], el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que las menores de edad [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted], salgan de casa "Hogar Cabañas, A.C." al domicilio particular de su progenitora, el próximo periodo vacacional de Verano, toda vez que las visitas han resultado ser benéficas para las infantiles, con la condicionante de que previo deberá señalar las fechas para la cuales se solicita el permiso de convivencia.

4.3.4 Caso 153/2010 Menores: [redacted] y [redacted] **todos de apellidos** [redacted] **albergados en "Villas Miravalle, A.C."**

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta mediante oficio número DG/DAINF/HTVM/617/2012, la C. [redacted], Directora General del Sistema DIF Guadalajara, quien solicita autorización para que los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos García González, convivan en el domicilio de la C. [redacted] durante el periodo vacacional comprendido del 06 de Julio al 19 de Agosto del presente año, con quien guardan un vínculo afectivo al haber sido su vecina.

Es importante señalar que con fecha 16 de Enero del año en curso, se otorgó autorización a la C. [redacted] para convivir con los menores de edad [redacted] y [redacted] en fines de semana y quienes además han salido en periodos vacacionales con la solicitante con resultados favorables, ya que según se desprende de la entrevista de Psicología que se les aplicó a los referidos menores, el día 02 de Marzo del año en curso, la señora [redacted] los cuida y protege, es paciente, cariñosa y amorosa con ellos.

Acuerdo: En contestación a la petición presentada por la C. [redacted], el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que las menores de edad Michelle

y Manuel ambos de apellidos [redacted], salgan del 06 de Julio al 19 de Agosto del presente año al domicilio particular de la solicitante, toda vez que según se desprende de los antecedentes señalados se evidencia que existe buena relación con la misma.

4.3.5 Caso 334/2008 Menores: [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] de 7 y 5 años de edad respectivamente, albergados en "Ciudad de la Alegría A. C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta, la C. [redacted], quien solicita permiso para que sus menores hijos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], salgan a su domicilio particular del 02 al 29 de Julio del presente año.

Se hace el señalamiento que previamente se autorizó permiso para que los referidos menores de edad pasaran los periodos vacacionales de los años 2010 y 2011, por considerarse favorable para los infantes.

Acuerdo: En contestación a la petición presentada por la C. [redacted], el Pleno autorizó por unanimidad de votos, permiso para que los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], salgan del 02 al 19 de Julio del presente año al domicilio particular de su progenitora, quien ha cumplido con todos los requisitos que se le han solicitado por parte de este Consejo Estatal de Familia; por lo que no existe inconveniente en otorgar el permiso solicitado.

4.4 Para la Jefatura de Tutela

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

4.4.1 Caso 888/2005 Menor: [redacted] de 11 años albergada en casa "Hogar Cabañas, A.C." y [redacted] de 14 años albergado en "Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, A. C."

Se somete a consideración del Pleno el permiso solicitado por la C. [redacted], para que su menor sobrina [redacted], pase con ella el próximo periodo vacacional.

De igual manera solicita permiso para que se le otorgue autorización para visitar a su menor sobrino [redacted], dentro de las instalaciones de "Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, A. C."

Se hace el señalamiento que desde hace varios años, tanto [redacted] como [redacted] han salido en cada periodo vacacional con su tía [redacted], salvo el último periodo de Semana Santa en el que sólo salió la menor de edad [redacted], esto debido a que [redacted] se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

encontraba albergado en "Amor y Protección, A.C." en Ciudad Guzmán, lo cuál dificultó el traslado de la solicitante.

Acuerdo: En contestación a las solicitudes presentadas por la C. [redacted], el Pleno autorizó por unanimidad de votos, permiso para que la menor de edad [redacted], salga de casa "Hogar Cabañas, A.C." al domicilio particular de su tía durante el próximo periodo vacacional; así como autorización para que la citada solicitante, pueda visitar a su menor sobrino [redacted] dentro de las instalaciones de "Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, A. C."

4.4.2 Caso 176/2010 Menores:

[redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] de 8, 6 y 4 años respectivamente, albergados en casa hogar "Villa Francisco Javier Nuño, A. C.", en Tepatlán, Jal.

Se somete a consideración del Pleno la solicitud que hacen los C.C. [redacted] y [redacted] a fin de obtener la custodia y/o pase de visita de sus menores hijos de nombres [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] quienes fueron asegurados por la omisión de cuidados por parte de sus progenitores, toda vez que los mismos fueron encontrados solos y en malas condiciones de higiene y aliño.

De las valoraciones de Psicología y Trabajo Social aplicadas a la pareja, se desprende que ambos solicitantes provienen de relaciones infructuosas en las que procrearon hijos, ninguno de los dos se hizo responsable de la manutención de los menores hasta el momento en el que se vieron en la necesidad de hacerlo, aunado a ello admitieron consumir alcohol de manera social. Por su parte la señora Anahí admitió haber inhalado tonsol aproximadamente por un mes, a la edad de 17 años y quien proviene de una familia disfuncional donde fue víctima de violencia física y psicológica, lo cual se vio reflejado en la manera en que trataba a sus menores hijos, hasta la fecha no ha tratado este problema con terapia psicológica. El señor [redacted] y la señora [redacted] pretenden sostener una relación de pareja viviendo juntos con la finalidad de obtener la custodia de sus hijos, siendo éste el único fin de la unión, de tal manera que la señora [redacted] señaló abiertamente durante la entrevista que en el momento en el que los menores fueran reintegrados, ella abandonaría al señor [redacted].

Respecto de las condiciones y mobiliario de la vivienda, éstas no garantizan un espacio para la reintegración de los menores al hogar, pues cuentan con el mobiliario mínimo necesario para cubrir las necesidades de la pareja, así mismo las condiciones del orden son regulares; por lo que de acuerdo a las entrevistas realizadas se considera que la pareja no cuenta con la estabilidad emocional ni los elementos suficientes para garantizar la integridad y desarrollo de sus menores hijos, sin embargo se les considera aptos para otorgarles pase de visita, toda vez que esto podría provocar en ellos la motivación necesaria para mejorar su relación de pareja.

Acuerdo: Basados en los resultados de las investigaciones de Trabajo Social y Psicología aplicados a los C.C. [redacted] y [redacted], los cuales señalan que la citada pareja no cuenta con estabilidad emocional ni los elementos

Pádel y Rosch y Anahí González

suficientes para garantizar la integridad y desarrollo de sus menores hijos, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, dar contestación en sentido negativo a la solicitud de custodia que presentaron para tener a sus menores hijos [redacted] ambos de apellidos [redacted] bajo su cuidado; por lo que únicamente se autoriza permiso para que puedan visitar a los referidos menores de edad dentro de la casa hogar "Villa Francisco Javier Nuño, A. C."

Así mismo, se solicita al Lic. Miguel Gómez Esquivel, Abogado adscrito a la Jefatura de Tutela, para que en lo sucesivo se sirva integrar en las tarjetas informativas de los casos que se presenten ante el Pleno, mayor detalle de los antecedentes; así como incluir los resultados de los razonamientos por los cuáles se determinó la no viabilidad de los solicitantes, mejorando además el estilo de redacción y presentación de los asuntos en general, esto debido a la omisión de información que se observó en el análisis de la tarjeta informativa que presentó anexa para estudio y determinación del presente caso.

4.4.3 Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta la Lic. [redacted], Directora de "Ministerios de Amor, A.C.", para que los menores de edad [redacted] y [redacted], quienes son pupilos del Consejo Estatal de Familia y se encuentran albergados dentro de la citada Institución, salgan de campamento por temporada vacacional a San Juan Teotihuacán, Edo. de México, del 23 al 27 de Julio del presente año.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la Lic. [redacted], Directora de "Ministerios de Amor, A.C.", el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, permiso para que los menores de edad [redacted] y [redacted] salgan de campamento por temporada vacacional a San Juan Teotihuacán, Edo. de México, del 23 al 27 de Julio del presente año, toda vez que el albergue se hace responsable del cuidado de los menores referidos.

4.4.4 Caso 065/2010 Menor: Chrystian Alejandro Rodríguez Pou de 14 años, albergada en "Una Nueva Esperanza, A. C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta mediante escrito recibido ante el Consejo Estatal de Familia el día 22 de Junio del año en curso, la C. [redacted], quien tiene su residencia en Tepic, Nay., para obtener pase de visita y custodia de su menor hijo [redacted].

Como antecedentes del caso se señaló que el menor de edad [redacted] fue puesto a disposición de este Organismo con fecha 26 de Abril del 2010, toda vez que el mismo manifestó que sus progenitores lo habían corrido de su casa, por lo que ya no deseaba estar con ellos ya que se drogaban y emborrachaban, razón por la cual se salió de su casa y de Tepic, Nay., se trasladó a Magdalena, Jal., pidiendo limosna y limpiando parabrisas, ingresando al albergue "Alcance Victoria, A. C."

Con fecha 14 de Mayo del presente año, el referido adolescente fue trasladado a la casa hogar "Juan Escutia", ubicada en el municipio de Tepatitlán, Jal., posteriormente fue

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

trasladado al albergue "Un Esperanza en el Corazón, A.C.", situado en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal.

Con fecha 05 de Octubre del 2010, se le autorizo al C. [redacted], abuelo materno del citado menor de edad, permiso para visitar a su menor nieto dentro del albergue. Cabe mencionar que durante todo el tiempo que el menor de edad ha estado asegurado, el señor [redacted] ha manifestado no poder hacerse cargo del mismo, debido a que trabaja todo el día.

El 11 de Noviembre del 2011, mediante oficio número J.C. 1790/2011, se autorizó a la C. [redacted], conviviera con su menor hijo [redacted], a efecto de evitar que se perdieran los lazos afectivos entre ellos.

Con fecha 12 de Enero del 2011, el menor [redacted], se fugó de la casa hogar "Una Nueva Esperanza en el Corazón, A. C.", siendo encontrado e ingresado a la casa hogar "Heidi y Pedro, A. C.", el 18 de Enero del 2011.

La casa hogar "Heidi y Pedro, A. C.", comunicó el día 21 de Septiembre del 2011 que [redacted] había abandonado la casa hogar, señalando además que el adolescente había sido muy agresivo y había insultado verbalmente a la Directora de la Institución antes de irse, además de que tenían conocimiento de que el mismo se encontraba en "Mairos Don Bosco, A. C.", ya que la policía lo había ingresado allí el 22 de Septiembre.

El 04 de Octubre del 2011, [redacted] fue trasladado a Casa Formativa y de Asistencia Social "José María Robles". Con fecha 21 de Junio del presente año, el C. [redacted] abuelo materno del referido adolescente, se comunicó a este Consejo Estatal de Familia para informar que [redacted] se había fugado de la Casa Formativa y de Asistencia Social "José María Robles" y que al parecer se encontraba afuera de la casa hogar "Heidi y Pedro, A. C.", motivo por el cuál se contactó a la C. [redacted], encargada de la citada Institución, quien señaló que efectivamente el menor se encontraba afuera de sus instalaciones, situación por la cual se le solicitó apoyo para que [redacted] pasara la noche allí, con la consigna de retirarlo, el día inmediato siguiente.

Con fecha 22 de Junio del año en curso, [redacted] fue aceptado y reubicado a la casa hogar "Una Nueva Esperanza, A. C.", en Tlaltenango, Zac., lugar donde se encuentra actualmente, con el señalamiento que dicho traslado se llevó a cabo bajo el consentimiento del C. [redacted], abuelo materno del adolescente; así mismo se dio aviso a la Procuraduría Social y al Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, haciéndose todo de manera transparente.

Cabe mencionar que [redacted] presente problemas de conducta y en la última valoración psicológica que se tuvo con él, manifestó querer estar con su familia y no desear vivir en un albergue. Así mismo se hace el señalamiento que el señor [redacted], refirió que en caso de que le otorguen la custodia de su menor nieto a su hija [redacted], él la apoyará en todo lo que el adolescente necesite.

Acuerdo: En contestación a la solicitud que presenta la C. ... y tomando el consideración los antecedentes del referido adolescente, quien ha estado en diferentes albergues, en los cuales ha tenido problemas y de los cuáles se ha escapado, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, autorización para que se le otorgue permiso para visitar a su menor hijo dentro de las instalaciones de la casa hogar "Una Nueva Esperanza, A. C."; por lo que una vez que se presente a recibir el mismo, se deberán programar las citas correspondientes para llevar a cabo las valoraciones de Trabajo Social y Psicología a fin de determinar si es viable para obtener la custodia de su menor hijo y una vez que se cuenten con los resultados de la investigaciones deberá someterse nuevamente el presente caso a consideración del Pleno a fin de determinar si es viable la reintegración del adolescente con su progenitora la C. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

[Handwritten signature]

7. Lectura de Solicitudes

Del 21 al 27 de Junio del 2012

7.1 Para la Jefatura de Custodias:

J.C. 085/12 Remitido por el Juez Décimo de lo Familiar. Mediante Expediente 132/2012 en relación a los menores ... todos de apellidos ...

J.C. 086/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público de Asuntos Especiales y Homicidios Intencionales. Mediante Expediente de Investigación 023/2012/H.I. Oficio 766/2012/AG2 en relación a la menor ...

J.C. 087/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público de Tala, Jalisco. Mediante Acta Ministerial 0326/2012/V Oficio 1037/2012-V en relación a la menor ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7.2 Para la Jefatura de Adopciones:

SOLICITUDES DE ADOPCIONES NACIONALES
Del 21 al 27 de Junio del 2012

Fecha: 26/Junio/2012.
Expediente: SA-018/12
Solicitantes:

Siendo las 13:30 horas del 05 de Julio del 2012, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 12 de Julio del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

Paclay
[Signature] *Rocha* *Aranda* *[Signature]*